

Artículo 153.º

El procedimiento se incoará por medio de resolución del Comité de Competición, nombrando en el mismo acto el instructor que deberá ser licenciado en derecho y el secretario a cuyo cargo correrá la tramitación del expediente.

El acuerdo de incoación del expediente, así como los nombramientos del instructor y secretario, se notificarán al sujeto a expediente.

La providencia de incoación se inscribirá en el libro registro del Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Española de Galgos.

Artículo 157.º

Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba una vez abierto el correspondiente periodo por el instructor y durante un plazo no superior a quince días ni inferior a cinco, comunicando a los interesados con antelación suficiente el lugar, día y hora de la celebración de las que hubiesen sido admitidas.

El inculpado podrá proponer la práctica de la prueba que considere conveniente, aportando al menos con tres días de antelación a la expiración del periodo probatorio cuantos documentos sean de interés para la cuestión suscitada.

Contra la denegación expresa o tácita de la prueba propuesta por los interesados, éstos podrán plantear reclamación, en el plazo de tres días hábiles, ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Española de Galgos para resolver el expediente, quien deberá pronunciarse en el término de otros tres días. En ningún caso, la interposición de la reclamación paralizará la tramitación del expediente.

Las actas suscritas por los Directores de carreras y Comisarios de la prueba o competición constituirán medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones de las reglas o normas deportivas. Igual naturaleza tendrán las ampliaciones o aclaraciones a las mismas suscritas por los propios Directores de carreras y Comisarios, bien de oficio, bien a solicitud de los órganos disciplinarios.

Ello no obstante, los hechos relevantes para el procedimiento y su resolución podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, pudiendo los interesados proponer que se practiquen cualesquiera pruebas o aportar directamente cuantas sean de interés para la correcta resolución del expediente.

Artículo 158.º

El Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Española de Galgos podrá acordar la acumulación de dos o más expedientes siempre que entre éstos se den circunstancias de identidad o analogía suficiente que pudieran considerarse de algún modo complementarias.

Artículo 159.º

A la vista de las actuaciones practicadas, y en un plazo no superior a un mes contado a partir de la iniciación del procedimiento, el instructor pondrá el sobreseimiento o formulará el correspondiente pliego de cargos comprendiendo en el mismo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. El instructor podrá, por causas justificadas, solicitar la ampliación del plazo, referido al Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Española de Galgos para resolver, hasta un máximo de tiempo que no rebase la mitad, corregida por exceso, de aquéllos.

Artículo 161.º

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el instructor, sin más trámite, elevará el expediente al Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Española de Galgos para resolver al que se unirán, en su caso, las alegaciones presentadas.

Artículo 162.º

La resolución del Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Española de Galgos pone fin al expediente disciplinario deportivo y habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la elevación del expediente por el instructor.

Artículo 168.º

Si el Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Española de Galgos para resolver estimase la existencia de vicio formal, podrá ordenar la retroacción del procedimiento hasta el momento en que se produjo la irregularidad, con indicación expresa de la fórmula para resolverla.

Artículo 172.º

Los recursos interpuestos contra las resoluciones acordadas por el Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Española de Galgos, se presentarán al Comité Español de Disciplina Deportiva o en la Federación Española de Galgos. En este último caso, la Federación Española de Galgos al término de ocho días, contados desde el siguiente al de su entrada en la Federación, los elevará al Comité con su informe, en el que expondrá su opinión sobre cada uno de los extremos del recurso, acompañando los antecedentes del mismo y el expediente en el que, en su caso, hubiera recaído la resolución recurrida.

Artículo 175.º

Los interesados podrán desistir de su petición en cualquier momento del procedimiento. Si el recurso hubiera sido interpuesto por dos o más interesados, el desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieran formulado.

El desistimiento podrá hacerse oralmente o por escrito. En el primer caso se formalizará por comparecencia del interesado ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Española de Galgos quien, conjuntamente con aquel, suscribirá la oportuna diligencia.

El desistimiento pondrá fin al procedimiento, salvo que en el plazo de diez días, contados a partir de la correspondiente notificación, los posibles terceros interesados, que se hubiesen personado en el procedimiento, instasen su continuación.

Si la cuestión suscitada en el recurso entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, el órgano disciplinario competente podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuar el procedimiento.

Artículo 176.º

El Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Española de Galgos es un organismo técnico-jurídico deportivo de la Federación que, resolverá con su enjuiciamiento y resolución cuantas cuestiones contentiosas y disciplinarias se produzcan en el curso de la vida federativa.

Artículo 177.º

Los miembros del Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Española de Galgos serán nombrados por el Presidente de la Federación Española formando parte del mismo un máximo de seis miembros y un mínimo de tres, elegidos entre, a ser posible, personas que reúnan conocimientos jurídicos.

CAPÍTULO XXVIII

Comité de Disciplina Deportiva

6547

ORDEN ECI/1069/2006, de 28 de marzo, por la que se convocan para el año 2006 los Premios Nacionales de Investigación e Innovación Educativa.

El fomento de la investigación e innovaciones educativas es un elemento que favorece la mejora cualitativa de la enseñanza y, por ello, el Ministerio de Educación y Ciencia ha venido desarrollando desde hace años un conjunto de iniciativas encaminadas a promover la realización de actividades investigadoras e innovadoras por parte de los miembros de la comunidad educativa que contribuyan a renovar la práctica docente y a satisfacer las necesidades del sistema educativo.

En cumplimiento de dicho objetivo y con el fin de contribuir desde el Sistema Educativo a incentivar al profesorado impulsando su implicación en la investigación e innovación educativa, se crearon, mediante Orden ECI/1709/2005 de 21 de mayo, B.O.E. de 9 de junio, los Premios Nacionales de Investigación e Innovación Educativa.

De acuerdo con las bases establecidas en la citada Orden ECI/1709/2005, he dispuesto:

Primero. *Convocatoria 2006.*

1. Se convocan los Premios Nacionales de Investigación e Innovación Educativa para el año 2006.

2. Serán objeto de atención preferente en la presente convocatoria los trabajos vinculados a los siguientes temas: proyectos de mejora en centros docentes, educación para la paz, prevención de la violencia e intolerancia, atención a los alumnos inmigrantes y a la diversidad de género, fomento de la lectura, enseñanza de lenguas extranjeras, educación y promoción de la salud y educación ambiental.

3. En la modalidad de innovación educativa se evaluará además, para la selección de los trabajos, la justificación del proyecto en base a una necesidad detectada.

Segundo. *Participantes.*

1. Podrá participar el profesorado y otros profesionales de la educación que ejerzan su actividad en centros de enseñanza españoles, así como investigadores/as o equipos de investigación españoles. Se valorarán especialmente los trabajos de investigación y de innovación realizados en equipo. Asimismo, los equipos integrados por personas pertenecientes a los distintos niveles del sistema educativo tendrán una particular consideración.

2. No podrán participar las personas que hayan tenido durante los últimos tres años cualquier tipo de relación laboral o contractual con el CIDE. Quienes hayan sido becarios del organismo no podrán optar a los premios durante el año siguiente a la finalización de su beca. Tampoco podrán presentarse quienes hayan sido premiados con dotación económica en alguna de las tres últimas convocatorias del CIDE.

Tercero. *Dotación económica.*—Los premios correspondientes al año 2006 contarán con una dotación económica de ciento cincuenta y dos mil Euros (152.000,00 €), que serán abonados con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.466A.227.06 y de acuerdo con la siguiente distribución:

En la modalidad de Innovación Educativa:

Un primer premio de 15.000 Euros.
Dos segundos premios de 9.000 Euros cada uno.
Cuatro terceros premios de 5.000 Euros cada uno.

En la modalidad de Investigación educativa:

Un primer premio de 20.000 Euros.
Dos segundos premios de 15.000 Euros cada uno.
Dos terceros premios de 10.000 Euros cada uno.

En la modalidad de Tesis doctorales:

Un primer premio de 15.000 Euros.
Un segundo premio de 9.000 Euros.
Un tercer premio de 5.000 Euros.

Cuarto. *Los trabajos, forma, lugar y fecha de presentación.*

1. Los trabajos, incluidos los anexos, se presentarán por triplicado (dos copias en papel y una en soporte electrónico) en la forma y lugar establecidos en la orden ECI/1709/2005 de 25 de mayo (BOE de 9 de junio).

2. En la modalidad de innovación educativa deberá presentarse certificación del Director del Centro o del Jefe de la Unidad o Consejería correspondiente, acreditativa de que quienes se presentan (con especificación de nombre, apellidos y número de identificación fiscal de cada persona) han participado en el desarrollo de la experiencia en dicho centro. En el supuesto de que uno/a de los autores/as sea Director/a del Centro, la certificación deberá ser expedida por la autoridad administrativa de la que dependa.

3. En las modalidades de investigación educativa y tesis doctorales deberá presentarse declaración jurada del director de la investigación y documentación acreditativa en el caso de las tesis en la que conste la fecha de finalización.

4. Los resúmenes de los trabajos premiados, con una extensión no superior a 30 páginas (aproximadamente 60.000 caracteres) serán publicados por el Ministerio de Educación y Ciencia, para lo cual los autores premiados deberán entregar dicho resumen en soporte informático en cualquiera de las versiones de Word para Windows. Los artículos deberán redactarse de acuerdo con las normas que se especificarán en la página Web del Centro de Investigación y Documentación Educativa: www.mec.es/cide.

Quinto. *El Jurado.*—En la composición del Jurado, además de los miembros establecidos en la base sexta de la orden ECI/1705/2005 de 21 de mayo, para la presente convocatoria participaran también:

La Subdirectora General de Formación Profesional o persona en quien delegue.

Un/a representante de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de Cataluña, un/a representante de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, un/a representante de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de Galicia y un/a representante de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tres profesores/as y/o investigadores/as designados por el CIDE.

Sexto. *Plazos.*

1. La convocatoria tiene como objeto premiar investigaciones, innovaciones y tesis doctorales finalizadas entre el 31 de mayo de 2005 y el 30 de abril de 2006.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 25 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Séptimo. *Impugnabilidad.*—Contra la presente Orden y los actos administrativos que de la misma se deriven podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, o ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo en el artículo 66 y demás preceptos concordantes de la Ley 6/1998, de 13 de julio, y en la forma que previene el artículo 45 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de marzo de 2006.—La Ministra, P. D. (Orden ECI/87//2005, de 14 de enero, BOE del 28), el Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

Sr. Director del Centro de Investigación y Documentación Educativa.

ANEXO 1
INSTANCIA PARA LA MODALIDAD DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA
 Premios Nacionales de Investigación e Innovación Educativas 2006¹

1. DATOS DE LOS INVESTIGADORES		
(De todos y cada uno de los investigadores deben especificarse los datos siguientes)		
Nombre y apellidos:		
NIF:	% Participación	
Dirección:	Localidad y provincia:	Cód. postal:
Tfno Fijo y móvil.:	Correo electrónico:	

2. DATOS DEL CENTRO O UNIDAD DE TRABAJO		
Denominación:		
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	Código postal:
Tfno.:	Correo electrónico:	

3. DATOS DEL TRABAJO	
Título:	
Formato en que se presentan los anexos:	
Libro: <input type="checkbox"/>	Vídeo: <input type="checkbox"/>
Diapositivas: <input type="checkbox"/>	Material informático: <input type="checkbox"/>
Otros (especificar)	
Duración del trabajo:	
Años académicos en que se realizó el trabajo:	

D/D^a..... como responsable, a efectos de persona de contacto para trámites administrativos, del trabajo titulado..... remito la presente instancia, junto con los ejemplares del trabajo y anexos, al objeto de participar en la convocatoria de Premios Nacionales a la Investigación e Innovación Educativas 2006.

(Lugar, fecha, firma y sello)

Sr. Director Gral. de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

¹ Puede utilizarse el número de hojas que sean necesarias para cumplimentar todos los datos que se precisan

ANEXO 2
INSTANCIA PARA LA MODALIDAD DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
 Premios Nacionales de Investigación e Innovación Educativas 2006²

1. DATOS DEL COORDINADOR Y AUTORES

Coordinador: _____ (NIF): _____

Dirección: _____ Localidad y provincia: _____ Cód. postal: _____

Tfno Fijo y móvil.: _____ Correo electrónico: _____

Autor (es): _____ NIF: _____ % Participación _____

2. DATOS DEL CENTRO O UNIDAD

Denominación: _____

Público Concertado Privado Exterior

Dirección: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ Código postal: _____

Tfno.: _____ Correo electrónico: _____

3. DATOS DEL TRABAJO

Título: _____

Etapa educativa, ciclo y curso/s: _____

Formato en que se presenta el anexo:

Libro: Vídeo: Diapositivas: Material informático: Otros
 (especificar)

Duración del trabajo: _____

Años académicos en que se realizó el trabajo: _____

D/D^a..... Autor/a (o, en su caso, representante) del trabajo titulado.....
 remito la presente instancia, junto con los ejemplares del trabajo y anexos, al objeto de participar en la convocatoria de Premios Nacionales a la Investigación e Innovación Educativas 2006.

(Lugar, fecha, firma y sello)

Sr. Director Gral. de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

² Puede utilizarse el número de hojas que sean necesarias para cumplimentar todos los datos que se precisan

ANEXO 3
INSTANCIA PARA LA MODALIDAD DE TESIS DOCTORALES
Premios Nacionales a la Investigación e Innovación Educativas 2006

1. DATOS DEL AUTOR/A

Nombre y apellidos:

NIF:

Dirección:

Localidad y provincia:

Cód. postal:

Tfno. Fijo y móvil:

Correo electrónico:

2. DATOS DEL CENTRO O UNIDAD DE TRABAJO

Denominación:

Dirección:

Localidad:

Tfno.:

Provincia:

Correo electrónico:

Código postal:

3. DATOS DEL TRABAJO

Título:

Nombre y apellidos de quien dirigió la Tesis Doctoral:

Formato en que se presentan los anexos:

Libro: Video: Diapositivas: Material informático: Otros
(especificar)

Duración del trabajo:

Años académicos en que se realizó el trabajo

(Lugar, fecha, firma y sello)

Sr. Director Genl. de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.